



CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE UN/A TÉCNICO EN COMPETENCIAS DIGITALES Y PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL 2026, CON CARGO A LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE EMPLEO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

Mediante Resolución de la convocatoria de subvención del Plan de Empleo para la contratación de Técnicos competencias digitales y Puntos de Inclusión Digital 2026 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, de 8 de julio de 2026, se otorga subvención al Excmo. Ayuntamiento de Malagón para la contratación de Técnicos en competencias digitales y Puntos de Inclusión Digital. Al amparo de dicha convocatoria, por Decreto de Alcaldía número 1921/2026, de 2 de septiembre, se aprueba la convocatoria pública para la selección, y posterior contratación, de Un/a Técnico en competencias digitales y Puntos de Inclusión Digital, con arreglo a las siguientes **BASES:**

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, establecer las bases para la selección y posterior contratación de Un/a Técnico en competencias digitales y Puntos de Inclusión Digital (PID) instalados en el municipio de Malagón.

El Programa Impulso Digital, se ha concebido para expandir la formación en competencias digitales, el acceso a la tecnología donde todavía no llega de forma óptima, apoyando al ciudadano y a los ayuntamientos, sobre todo los de menor población, para eliminar la brecha digital, para generar empleo de calidad en municipios que están en riesgo de despoblación, para impulsar la transformación digital, para apoyar el emprendimiento y para asistir a los municipios en formación de herramientas de tramitación administrativa y gestión de equipos.

Segunda. - Modalidad del contrato.

El contrato será a jornada completa, y se formalizará bajo la modalidad de "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral", percibiendo, un salario mensual equivalente al salario mínimo interprofesional vigente, y con una duración de 12 meses.

El horario será establecido por el Ayuntamiento de Malagón, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida y pudiendo necesitar los servicios sábados, domingos y festivos, prestándose éstos tanto en Malagón como en sus aldeas, por lo que los aspirantes deberán disponer de coche propio siendo su responsabilidad los desplazamientos que se tuvieran que llevar a cabo.





Tercera. - Funciones del puesto de trabajo.

Las funciones del Técnico en competencias digitales de los PID serán:

- Contribuir al desarrollo de la administración electrónica y la transformación digital de la entidad local de destino, especialmente en lo relativo a los sistemas y las aplicaciones ofrecidas o implantadas por la Diputación Provincial (SIGEM, FACe, PLACSP, DEHÚ, Portafirmas, aplicaciones del Servicio de Recaudación, y otras), y colaborar con los servicios electrónicos del Ayuntamiento.
- Promover el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Administraciones Públicas por los ciudadanos, en especial a través de los PID y otros sistemas disponibles en la entidad.
- Gestionar los equipos informáticos a nivel de hardware.
- Mantener en perfecto estado de funcionamiento los PIDs y seguimiento de sus componentes.
- Colaborar con las Universidades Populares de los municipios en la planificación de acciones formativas dirigidas a los ciudadanos.
- Promover el uso de los servicios públicos digitales por los ciudadanos.
- Participar en las acciones y cursos formativos que se promuevan desde la Diputación Provincial en el ámbito de las NNTT y las aplicaciones ofrecidas a los Ayuntamientos.
- En general, colaborar con los servicios del Ayuntamiento para que la relación entre la ciudadanía y la Administración sea intuitiva, efectiva y accesible.

La persona seleccionada estará obligada a participar en todas las acciones formativas que para el desempeño de su actividad laboral se convoquen desde la Diputación Provincial o desde la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Asimismo, deberá aceptar la supervisión y coordinación de los responsables técnicos del programa PID de la Diputación y de los técnicos comarcales en competencias digitales, así como las instrucciones y recomendaciones que por estos se elaboren, a los efectos del funcionamiento homogéneo y coordinado de la red de PID de la provincia de Ciudad Real. Igualmente se atenderán las indicaciones en cuanto al uso de vestuario identificativo o identificación del programa PID proporcionado por la Diputación Provincial.

Cuarta. - Condiciones de admisión de aspirantes y causas de exclusión.

Para poder ser admitido en la presente convocatoria, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:





4.1.- Requisitos Generales:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad en la fecha de finalización del plazo y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según establece el artículo 12 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

4.2.- Requisitos específicos:

- a) Los aspirantes a tomar parte en la presente convocatoria, deberán estar en posesión del título de Bachillerato o equivalente.
- b) Estar en posesión del carné de conducir B y disponer de vehículo propio.

Excepcionalmente, en el supuesto de que no exista ningún aspirante que reúna los requisitos anteriores, se podrán tener en cuenta aquellas solicitudes que acrediten al menos un año de experiencia profesional como dinamizador de PID.

4.3.- Causas de exclusión:

- a) No cumplir con todos los requisitos específicos del puesto de trabajo al que se opta.

En relación con las causas de exclusión anteriormente mencionadas, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

Quinta. - Presentación de solicitudes y tramitación del procedimiento.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I de las presentes bases y se dirigirán al Sr. Alcalde. El modelo de instancia se podrá obtener en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento.





Dichas solicitudes se podrán presentar:

- a) Presencialmente. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en la Oficina de Registro y Atención al ciudadano del Ayuntamiento, junto con la documentación establecida en la base sexta.
- b) Telemáticamente. A través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Malagón, para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. En este caso se adjuntarán al registro el documento de la solicitud debidamente cumplimentado y la documentación establecida en la base sexta.
- c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse por alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de **SIETE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación** del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En la solicitud se hará constar que se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria adjuntando a la misma, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. En el caso de ser extranjero fotocopia del Número de Identificación de Extranjeros.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia del carné de conducir.
- Justificantes y documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso (ver Base Séptima).
- Informe de Vida Laboral.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

La fecha límite para la alegación de méritos y la presentación de documentos relativos a los mismos, será aquella en la que finalice el plazo de presentación de instancias.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la administración del Ayuntamiento de Malagón para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.





Terminado el plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria, el Departamento de Personal propondrá a la Alcaldía la lista provisional de admitidos y excluidos para que proceda a su aprobación y publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web (www.malagon.es).

En el caso de se excluyan aspirantes con defectos subsanables, se concederá un plazo de dos días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones presentadas por los aspirantes provisionalmente excluidos, el Departamento de Personal elevará a la Alcaldía la lista definitiva de los candidatos admitidos y excluidos, y se dictará resolución al efecto, haciéndose pública para el general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

De igual manera, el resto de publicaciones y notificaciones del proceso selectivo se realizarán en el tablón de anuncios y página web municipal.

Sexta. – Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de selección estará compuesto por el Presidente, un número no inferior a tres de vocales y Secretario/a.

El Tribunal, por medio de su presidente, cuando dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejen, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de asesores especialistas que colaborarán, con voz, pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas bajo la dirección del citado tribunal.

A los asesores y colaboradores les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del tribunal de selección.





El Tribunal quedará válidamente constituido con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, debiendo asistir necesariamente el presidente y secretario o sus suplentes.

Los miembros del tribunal de selección y los asesores deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, sujetándose para ello en el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

El Tribunal de selección con nombramiento individual será compensado con las indemnizaciones previstas en el RD 462/2002, de 24 de mayo.

Séptima. – Procedimiento Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso, en el que se valorarán los siguientes criterios:

A.- Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 20 puntos):

- Cursos de nuevas tecnologías, redes sociales, administración electrónica o cualquier otro dentro de la familia profesional de Informática, serán puntuados de la siguiente forma:
 - Se otorgarán 0.02 puntos por cada hora de duración del curso.

Los cursos deberán estar impartidos por Colegios Profesionales, Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales, por Instituciones Sindicales u Organismos Oficiales. Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado.

No se valorarán los cursos que cumplan alguna de estas características:





- No acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

B.- Experiencia Profesional (Máximo 10 puntos):

- Por mes de contrato a tiempo completo como Monitor de los Puntos de Inclusión Digital: 0.25 puntos/mes. Si se trata de un contrato a tiempo parcial, se aplicará el porcentaje de reducción que corresponda con la jornada laboral.
- Por mes de contrato a tiempo completo, desempeñando funciones relacionadas con la familia profesional de la Informática en cualquier Administración Pública: 0.20 puntos/mes. Si se trata de un contrato a tiempo parcial, se aplicará el % de reducción que corresponda con la jornada laboral.
- Por mes de contrato a tiempo completo, desempeñando funciones relacionadas con la familia profesional de la Informática en entidades privadas: 0.10 puntos/mes. Si se trata de un contrato a tiempo parcial, se aplicará el % de reducción que corresponda con la jornada laboral.

Se prorratearán las fracciones de tiempo inferiores al mes.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública se realizará mediante: Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días prestados más el Informe de Vida Laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

La acreditación de los servicios prestados en empresa privada se efectuará mediante el contrato de trabajo más el Informe de Vida Laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

C.- Proyecto (Máximo 5 puntos).

Los aspirantes deberán presentar un proyecto de trabajo que versará sobre el funcionamiento de los Puntos de Inclusión Digital, dinamización de los mismos, etc...

El proyecto se calificará de 0 a 5 puntos, haciéndose una media de la puntuación final obtenida en los siguientes apartados:

Realismo de objetivos	De 0 a 5 puntos
Adecuación de las propuestas respecto al colectivo al que van dirigidas	De 0 a 5 puntos
Calidad estructural y redacción del proyecto	De 0 a 5 puntos
Impresión general del Proyecto y su profundidad	De 0 a 5 puntos





Octava. - Resolución de la selección.

En caso de igualdad en la valoración final, la resolución de los empates se efectuará atendiendo a la puntuación obtenida en el proyecto presentado, de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los apartados de experiencia profesional y formación, respectivamente.

Terminada la valoración de méritos, el Tribunal propondrá los candidatos a la Alcaldía, como órgano competente en materia de personal. La entidad publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web, la relación de trabajadores seleccionados para su contratación que será aprobada por Decreto de Alcaldía.

Aquellos trabajadores que una vez seleccionados no presenten la documentación requerida para el puesto de trabajo al que optan, y/o se denote falsedad en los datos aportados en la solicitud, serán excluidos y no podrán participar en otro proceso selectivo de contratación hasta que transcurran 12 meses.

En caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, el Tribunal podrá, si lo estima oportuno, llamar al siguiente aspirante.

Si la renuncia al puesto de trabajo es por causa no justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación de plan de empleo hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato, cuando ésta se produzca por motivos de enfermedad o por estar desempeñando otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de diez días hábiles desde que tenga lugar.

Novena. - Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Décima. - Impugnación.

La presente convocatoria y bases, así como los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos





previstos en los art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos dictados por la Comisión de Selección podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 121.1 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los plazos que determina el art. 122.1 de la citada ley.

Todo ello sin perjuicio de que se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía número 1921/2026, de 2 de septiembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE
Malagón

Departamento de SECRETARÍA

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE UN/A TÉCNICO/A EN COMPETENCIAS DIGITALES Y PUNTOS DE INCLUSIÓN DIGITAL 2026, CON CARGO A LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE EMPLEO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

D. /Da..... con DNI nº
....., domicilio a efectos de notificaciones en
.....
..... y teléfono número

EXPONE

Primero: Que, vista la convocatoria publicada por el Excmo. Ayuntamiento de Malagón, para la selección y posterior contratación de Un/a Técnico en competencias digitales y Puntos de Inclusión Digital.

Segundo: Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero: Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria de referencia.
Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para participar en la convocatoria de referencia.

En Malagón, a de de 2026.

El/la Solicitante

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

A. **OBLIGATORIA.**

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. En el caso de ser extranjero fotocopia del Número de Identificación de Extranjeros.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia del carné de conducir.





AYUNTAMIENTO DE
Malagón

Departamento de SECRETARÍA

- Justificantes y documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso (ver Base Séptima).
- Informe de Vida Laboral.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Y para que así conste, firmo la presente en

Malagón, a de de 2026

Fdo.:

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía número 1921/2026, de 2 de septiembre.

EL SECRETARIO

